



DESPACHO : 0005

Sala Segunda

Fecha de Votación: viernes, 3 noviembre, 2023

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
10-002199-1027-CA	Ordinario	Contencioso Administrativo	2023/ 003010	5:30 pm

Por tanto: Se acoge el recurso de casación. Se declara con lugar la excepción de prescripción y, en consecuencia, se revoca el pronunciamiento recurrido, desestimándose la demanda en todos sus extremos. Se imponen las costas del proceso a cargo del actor. Las personales se fijan en la suma prudencial de trescientos mil colones. La magistrada Varela Araya salva el voto, deniega la defensa de prescripción y estima que se debe continuar con el pronunciamiento de fondo del proceso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
12-000553-0186-FA	Divorcio	Familia	2023/ 003011	5:35 pm

Por tanto: Se rechaza de plano el recurso, en cuanto interpuesto contra la decisión que suspendió la autoridad parental del demandado respecto de su hija menor de edad. En lo demás, se deniega; con sus costas a cargo de quien lo interpuso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
13-001300-0165-FA	Ordinario	Familia	2023/ 003012	5:40 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso, con sus costas a cargo de quien lo interpuso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

Fecha de Votación: viernes, 3 noviembre, 2023

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
14-000816-0186-FA	Nulidad de matrimonio	Familia	2023/ 003001	4:45 pm

Por tanto: Se declara con lugar el recurso, se anula la sentencia recurrida y se revoca la del juzgado. Se desestima la defensa opuesta por el codemandado (...) y se declara con lugar la demanda. Se anula el matrimonio suscrito el día tres de marzo de dos mil nueve, entre (...), inscrito en el Registro de Matrimonios de la Provincia de Alajuela al tomo doscientos diecisiete, folio ciento quince, asiento doscientos treinta. La pretensión de nulidad del trámite de naturalización presentado por el señor (...); expediente mil sesenta y dos-dos mil once; y todo acto preparatorio emitido por la Dirección General de Migración y Extranjería, tendente a otorgar la residencia al señor (...), se deniega por no ser competencia de esta materia. Son las costas a cargo del codemandado (...). Comuníquese este fallo a la Secretaría General del Registro Civil y a la Dirección Nacional de Migración y Extranjería, para lo que en derecho corresponda.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.
No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
14-401447-0637-FA	Reconocimiento de unión de hecho	Familia	2023/ 003013	5:45 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso, con sus costas a cargo de quien lo interpuso

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.
No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
15-001622-0166-LA	Ordinario	Laboral	2023/ 003014	5:50 pm

Por tanto: En lo que fue objeto de recurso, se confirma la sentencia recurrida.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.
No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
------------	--------------	----------------	-----------------------	-------------

Fecha de Votación: viernes, 3 noviembre, 2023

18-001550-1178-LA

Ordinario

Laboral

2023/ 002989

3:45 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso. Se aclara que se mantiene la condena sin perjuicio de que, en etapa de ejecución de sentencia, la parte demandada acredite que el monto trasladado por ese concepto al veinte de octubre de dos mil diecisiete, es suficiente para cubrir lo debido.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

20-000825-0929-LA

Fuero especial

Laboral

2023/ 003015

5:55 pm

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso y se anula la sentencia impugnada en cuanto dispuso: "se dispone que los efectos de la medida cautelar de reinstalación dictados en la resolución de las ocho horas y siete minutos del dieciocho de junio de dos mil veinte, en cuanto a la orden a la parte EMPLAZADA para la suspensión inmediata de los efectos del acto de despido, por lo que la persona promovente deberá ser restituida de manera provisional a la situación laboral que contaba al momento anterior inmediato al dictado del acto en cuestión, EN ESE SENTIDO DICHA DISPOSICIÓN QUEDA SIN AFECTO A PARTIR DE ESTE MOMENTO; SIN TENER QUE ESPERAR LA FIRMEZA DE ESTA RESOLUCIÓN, ES DECIR, SIENDO QUE SE HA LLEGADO A UN JUICIO DE CERTEZA EN CUANTO A LOS MOTIVOS POR LOS CUALES SE DISPUSO LA MEDIDA CAUTELAR DE REINSTALACIÓN DE LA ACTORA y al haberse establecido que no medio por parte de las codemandados violación alguna al debido proceso, y por primar un interés público de racionalización de los fondos provenientes del erario público, SE DEJA SIN EFECTO LA SUSPENSIÓN DE LOS EFECTOS DEL DESPIDO practicado por la Municipalidad de Pococí, pudiendo la demandada en esta caso proceder con la cesación de la relación laboral tal y como se había llevado a cabo en la carta de cesación de fecha 26 de mayo del año dos mil veinte, a partir de la notificación de esta resolución, teniendo que respecto a los efectos materiales de esta resolución en cuanto a la medida cautelar de suspensión del despido y reinstalación de la actora, en su cargo que se había dictado cautelarmente, en caso de interponerse recurso de casación en contra de esta resolución, sobre este aspecto la admisión del recurso tendrá efecto devolutivo, mismo efecto que tuvo al momento del dictado de la resolución en la cual se admitió la medida cautelar". Como consecuencia de lo anterior el levantamiento de la medida cautelar es eficaz a partir de la firmeza de la sentencia. En lo demás objeto de recurso, se mantiene incólume.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

20-001392-1178-LA

Ordinario

Laboral

2023/ 003000

4:40 pm

Fecha de Votación: viernes, 3 noviembre, 2023

Por tanto: Se anula la sentencia número dos cero dos dos guión cero cero dos cuatro cuatro tres, de las nueve horas diecisiete minutos del doce de octubre de dos mil veintidós, emitida por el Juzgado de Trabajo del Primer Circuito Judicial de San José, Sección Primera. Vuelvan los autos al despacho de origen para que proceda conforme a derecho.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
20-001434-0173-LA	Fuero especial	Laboral	2023/ 003002	4:50 pm

Por tanto: Se declara con lugar el recurso planteado por la parte demandada. Se anula la sentencia impugnada y se declara sin lugar la demanda. Se resuelve sin especial condenatoria al pago de ambas costas del proceso

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
21-000010-0005-FA	Cooperación Judicial Internacional	Familia	2023/ 003003	4:55 pm

Por tanto: Se declara inadmisibile la gestión de reconocimiento de sentencia extranjera. Devuélvase a la parte promovente la documentación original aportada, una vez que se encuentre en firme la presente resolución.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
21-000029-0005-FA	Cooperación Judicial Internacional	Familia	2023/ 003004	5:00 pm

Por tanto: Se declara inadmisibile la gestión de reconocimiento de sentencia extranjera. Devuélvase a la parte promovente la documentación original aportada, una vez que se encuentre en firme la presente resolución.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

Fecha de Votación: viernes, 3 noviembre, 2023

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
21-000082-1430-LA	Ordinario	Laboral	2023/ 002990	3:50 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso. Se aclara que las costas personales se fijan en un quince por ciento de las sumas adeudadas hasta la firmeza de la sentencia.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
21-000122-0005-FA	Cooperación Judicial Internacional	Familia	2023/ 003005	5:05 pm

Por tanto: Se declara inadmisibile la gestión de reconocimiento de sentencia extranjera. Devuélvase a la parte promovente la documentación original aportada, una vez que se encuentre en firme la presente resolución.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
21-000178-1342-LA	Fuero especial	Laboral	2023/ 003006	5:10 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
------------	--------------	----------------	-----------------------	-------------

Fecha de Votación: viernes, 3 noviembre, 2023

21-000511-0505-LA

Ordinario

Laboral

2023/ 002991

3:55 pm

Por tanto: Se acoge parcialmente el recurso de la parte actora y se rechaza el de la demandada. Se modifica la sentencia recurrida en lo que dispuso el reconocimiento de horas extra hasta la fecha de presentación de la demanda y en su lugar, se otorgan hasta la firmeza de la sentencia. Se modifica lo dispuesto en el tanto determinó que el otorgamiento de las horas extra procede el rol semanal de manera completa, para determinar que el pago de las horas extra procede por día de trabajo efectivo. De igual manera, se modifica lo resuelto sobre intereses e indexación en relación con todos los extremos concedidos, para reconocerlos desde que cada obligación se hizo exigible y hasta su efectiva cancelación. En lo demás, se mantiene dicho pronunciamiento.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

21-000547-0505-LA

Ordinario

Laboral

2023/ 003016

6:00 pm

Por tanto: Se acogen parcialmente los recursos de ambas partes y se anula la sentencia impugnada únicamente en cuanto dispuso que "... SE DECLARA CON LUGAR LA DEMANDA ORDINARIA LABORAL interpuesta por (...), CONTRA EL ESTADO (MINISTERIO DE JUSTICIA). Se condena al Estado a reconocer a (...) de semana de por medio y desde el inicio de la relación laboral 2 de diciembre de 2013 y hasta el mes de julio de 2014, cinco horas extra diarias, para el primer rol, los días martes, jueves y sábado; para el segundo rol, para los días miércoles y viernes cinco horas extra por día y para el día domingo nueve horas extra.", así como en cuanto fijó la vigencia de la indexación "desde el mes anterior a la presentación de esta demanda, es decir el 09/02/2021 y hasta su efectivo pago ". En su lugar, se condena al accionado a cancelarle a la accionante de semana de por medio y desde el inicio de la relación laboral (dos de diciembre de dos mil trece) hasta el mes de julio de dos mil catorce inclusive, cuatro horas extra, del primer rol en los días martes, jueves y sábado y en el segundo rol, en los días miércoles, viernes y domingo. Además, se le impone la cancelación de la indexación a partir del momento en que surgieron cada uno de los montos adeudados y hasta la fecha de su efectivo pago. En lo demás objeto de recurso, se mantiene incólume. La Magistrada Chacón Artavia salva el voto, deniega el recurso planteado por la actora y acoge el presentado por la representación estatal, anula la sentencia recurrida, admite las excepciones de falta de derecho y pago. Declara sin lugar la demanda, sin especial condenatoria al pago de las costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

Fecha de Votación: viernes, 3 noviembre, 2023

21-000776-0505-LA Fuero especial Laboral 2023/ 002992 4:00 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
21-001038-1102-LA	Ordinario	Laboral	2023/ 002993	4:05 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
21-001430-0505-LA	Ordinario	Laboral	2023/ 002994	4:10 pm

Por tanto: Se acoge el recurso planteado por la parte actora y, en lo que ha sido objeto de agravio, se anula la sentencia recurrida sólo en cuanto otorgó la pensión por orfandad desde la solicitud administrativa y fijó las costas personales en la cantidad de trescientos cincuenta mil colones. En su lugar, se concede dicha pensión a partir de la fecha del fallecimiento de la señora (...) (once de noviembre de dos mil diecinueve); al igual que fijar las costas personales en un quince por ciento del total de la condenatoria hasta la firmeza de la sentencia, pudiendo agregarse prudencialmente en la fase de ejecución hasta un cincuenta por ciento adicional de la cantidad que resulte. En lo demás, el fallo permanece invariable.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
21-002365-0173-LA	Ordinario	Laboral	2023/ 002995	4:15 pm

Fecha de Votación: viernes, 3 noviembre, 2023

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso interpuesto por la parte actora. Los Magistrados Sánchez Rodríguez y Olaso Álvarez salvan el voto, acogen el recurso de la parte accionante. Anulan la sentencia recurrida. Deniegan la defensa de falta de derecho. Declaran parcialmente con lugar la demanda. Condenan al Estado a restituir a la accionante el recargo ampliación de lecciones interinas (ocho lecciones), a partir del primero de febrero del año dos mil veinte, mientras mantenga su condición de reubicada. Imponen el pago de las diferencias salariales derivadas de la supresión de ese recargo, así como las acaecidas en aguinaldos y salarios escolares. Sobre las sumas adeudadas, se deberán reconocer los intereses legales y la indexación. En ambos supuestos, desde el momento en que debió pagarse cada suma correspondiente al pago del incentivo por incentivo de alto riesgo y hasta su efectivo pago. El reconocimiento de intereses se hará al tipo fijado por el Banco Nacional para los certificados de depósito en colones a seis meses plazo (artículo mil ciento sesenta y tres del Código Civil) y la indexación en el mismo porcentaje en que haya variado el índice de precios para los consumidores del Área Metropolitana que lleve el órgano oficial encargado de determinar ese porcentaje. Condenan al demandado a pagar ambas costas. Las personales se fijan en el quince por ciento de las sumas que resulten a la fecha de firmeza de la sentencia y por las consecuencias futuras cabría agregar a la suma resultante del porcentaje fijado, según criterio prudencial, hasta un cincuenta por ciento adicional, a partir de la firmeza del fallo; lo cual se determinará en ejecución de esta sentencia.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-000039-0005-FA	Cooperación Judicial Internacional	Familia	2023/ 003007	5:15 pm

Por tanto: Se declara inadmisibile la gestión de reconocimiento de sentencia extranjera. Devuélvase a la parte promovente la documentación original aportada, una vez que se encuentre en firme la presente resolución.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-000043-0005-FA	Cooperación Judicial Internacional	Familia	2023/ 003008	5:20 pm

Por tanto: Se declara inadmisibile la gestión de reconocimiento de sentencia extranjera. Devuélvase a la parte promovente la documentación original aportada, una vez que se encuentre en firme la presente resolución.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

Fecha de Votación: viernes, 3 noviembre, 2023

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-000053-1430-LA	Fuero especial	Laboral	2023/ 002996	4:20 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-000144-0005-FA	Cooperación Judicial Internacional	Familia	2023/ 003009	5:25 pm

Por tanto: Se declara inadmisibile la gestión de reconocimiento de sentencia extranjera. Devuélvase a la parte promovente la documentación original aportada, una vez que se encuentre en firme la presente resolución.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-000273-0641-LA	Ordinario	Laboral	2023/ 002997	4:25 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-000518-0505-LA	Fuero especial	Laboral	2023/ 002998	4:30 pm

Por tanto: Se declara con lugar el recurso. Se anula la sentencia impugnada. Se desestima la demanda, acogiéndose la excepción de falta de derecho. Ambas costas del proceso son a cargo del accionante, estableciéndose las personales en la suma prudencial de ciento cincuenta mil colones.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

Fecha de Votación: viernes, 3 noviembre, 2023

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-001472-1102-LA	Ordinario	Laboral	2023/ 003017	6:05 pm

Por tanto: Se rechaza de plano el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-002149-1178-LA	Ordinario	Laboral	2023/ 002999	4:35 pm

Por tanto: Se declaran sin lugar ambos recursos.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.